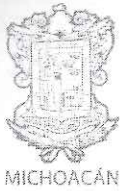


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUINTO Y SEXTO DE LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-JDC-264/2015, EN RELACIÓN CON EL REGISTRO DE LA SEGUNDA FÓRMULA DE LA LISTA DE DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 30 treinta de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las listas que contienen las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional postuladas para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos, se aprobó el registro de la lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional postulada por el Partido de la Revolución Democrática; lista de Diputados, que quedó conformada de la siguiente manera:

| PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA | |
|--|-----------------------------------|
| DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | |
| Cargo | Nombre |
| 1ERA. FORMULA | PASCUAL SIGALA PAEZ |
| 1ERA. FORMULA | ANTONIO GARCIA CONEJO |
| 2DA. FORMULA | ROSA ELIA PORTILLO AYALA |
| 2DA. FORMULA | ILDA POSADAS ORTIZ |
| 3ERA. FORMULA | MANUEL LOPEZ MELENDEZ |
| 3ERA. FORMULA | MARIANO ORTEGA SANCHEZ |
| 4TA.FORMULA | CECILIA LAZO DE LA VEGA DE CASTRO |
| 4TA.FORMULA | IRENE CERDA RAMOS |



| | |
|--------------|-----------------------------------|
| 5TA.FORMULA | MAURICIO PRIETO GOMEZ |
| 5TA.FORMULA | VICTOR LENIN SANCHEZ RODRIGUEZ |
| 6TA.FORMULA | MA FABIOLA ALANIS SAMANO |
| 6TA.FORMULA | MARIA ELENA VEGA URIBE |
| 7TA. FORMULA | CIRO JAIMES SIENFUEGOS |
| 7TA. FORMULA | RACHID HASSAN GONZALEZ PARRA |
| 8VA.FORMULA | BLANCA ISALIA LARA LEYVA |
| 8VA.FORMULA | MARIA DEL ROSARIO CRUZ GARCIA |
| 9NA.FORMULA | SALVADOR YAHUACA MARTINEZ |
| 9NA.FORMULA | SANTIAGO EMMANUEL VILLICAÑA PIÑON |
| 10ª. FORMULA | GIULIANNA BUGARINI TORRES |
| 10ª.FORMULA | AIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNANDEZ |
| 11ª. FORMULA | MARIO EDUARDO SANABRIA PACHECO |
| 11ª. FORMULA | EDUARDO CASTAÑON OMAÑA |
| 12ª.FORMULA | ALEJANDRA ZAVALA AGUILERA |
| 12ª.FORMULA | DIUVANY ARROYO MONTAÑEZ |
| 13ª.FORMULA | DAVID ALEJANDRO MORELOS BRAVO |
| 13ª.FORMULA | GERARDO ANTONIO CAZORLA SOLORIO |
| 14ª.FORMULA | NARDA YARELI JACINTO SIERRA |
| 14ª.FORMULA | VANESA DIAZ CARBAJAL |
| 15ª.FORMULA | SERGIO ALBERTO MARTINEZ OCAMPO |
| 15ª.FORMULA | RAFAEL ALEJANDRO VAZQUEZ QUIROZ |
| 16ª. FORMULA | KARLA PATRICIA FRAUSTO VAZQUEZ |
| 16ª. FORMULA | YESENIA CRISTAL MORALES CALDERON |

SEGUNDO. Que con fecha 01 primero de mayo del año 2015 dos mil quince, fue notificada en la Oficialía de Partes de este órgano electoral la sentencia emitida por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-264/2015, en la que se determinan los efectos y resolutivos siguientes:

Efectos de la sentencia

En consecuencia, este órgano jurisdiccional considera que a efecto de no causarle una mayor afectación a las promoventes en su esfera de derechos político-



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-183/2015

electorales, toda vez que la etapa de registro de candidatura ante el Instituto Electoral de Michoacán ya concluyó y el periódico de campañas está por comenzar, en plenitud de jurisdicción lo procedente es fijar los efectos del presente fallo:

- I. *Se revoca el acuerdo ACU-CEN-113/2015, de nueve de abril de la presente anualidad dictado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, únicamente en lo que hace a Nalleli Julieta Pedraza Huerta y Judith Adriana Silva Rosas;*
- II. *Queda subsistente, en todos sus efectos jurídicos, el acuerdo ACU-CECEN/03/321/2015 emitido por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, únicamente en lo que hace a Nalleli Julieta Pedraza Huerta y Judith Adriana Silva Rosas, para ser consideradas como a candidatas propietaria y suplente en la formula dos de la lista de candidatas a diputadas locales por el principio de presentación proporcional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán;*
- III. *Se ordena a la Comisión Electoral en Michoacán para que en un plazo de veinticuatro horas una vez notificada la presente ejecutoria, expida la constancia de designación o el documento que acredite a las actoras como candidatas al cargo de diputadas locales, propietario y suplente respectivamente, por el principio de representación proporcional, del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán;*
- IV. *Se ordena al Instituto Electoral de Michoacán, que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, proceda a registrar a Nalleli Julieta Pedraza Huerta y Judith Adriana Silva Rosas como candidatas al cargo de diputadas locales propietaria y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional por el Partido de la Revolución Democrática, en el número dos de la lista presentada por dicho instituto político, salvo que advierta la actualización de alguna circunstancia que se encuentre debidamente fundada y motivada que imposible formal materialmente el registro de las actoras, y*
íSe ordena al Instituto Electoral de Michoacán, informar a esta Sala Regional dentro
- V. *Se ordena al Instituto Electoral de Michoacán, informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes al registro de Nalleli Julieta Pedraza Huerta y Judith Adriana Silva Rosas como candidatas al cargo de diputadas locales propietarias y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional por el Partido de la Revolución Democrática, el cumplimiento dado a la presente, ejecutoria, exhibiendo las constancias correspondientes.*

Página 3 de 10

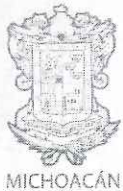
OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-183/2015

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO: Se **declaran procedente** el presente juicio ciudadano en la vía per saltum.

SEGUNDO: Se **revoca** el acuerdo impugnado de nueve de abril de la presente anualidad dictado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, únicamente en lo que hace a Nalleli Julieta Pedraza Huerta y Judith Adriana Silva Rosas, atendiendo a las consideraciones expresadas en el considerando NOVENO de la presente ejecutoria.

TERCERO: Queda **SUBSISTENTE**, en todos sus efectos jurídicos, el acuerdo ACU-CECEN/03/321/2015 emitiendo por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, únicamente en lo que hace a Nalleli Julieta Pedraza Huerta y Judith Adriana Silva Rosas, para ser consideradas como candidatas propietaria y suplente en la fórmula dos de la lista de candidaturas a diputadas locales por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán.

CUARTO.- Se **VINCULA** a la Comisión Electoral de Michoacán para que, en un plazo de veinticuatro horas contando a partir de la notificación de la presente ejecutoria, expida la constancia de designación o el documento que acredite a las actrices como candidatas al cargo de diputadas locales, propietaria y suplente respectivamente, por el principio de representación proporcional, del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán.

QUINTO.- Se **VINCULA** al Instituto Electoral del Estado de Michoacán para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contando a partir de la notificación de la presente ejecutoria, atento a lo señalado en los efectos de la presente sentencia, de no existir impedimento, registre a las actrices como candidatas en la prelación dos al cargo de diputadas locales propietaria y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional, del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán.

SEXTO. Se ordena al Instituto Electoral de Michoacán, informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes al registro de Nalleli Julieta Pedraza Huerta y Judith Adriana Silva Rosas como candidatas al cargo de diputadas locales propietaria y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional por el Partido de la Revolución Democrática, el cumplimiento dado a la presente ejecutoria, exhibiendo las constancias correspondientes.

OFICINAS CENTRALES

Página 4 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-183/2015

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional.

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Diputado, los siguientes:

Artículo 23.- Para ser Diputado se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos;

II.- Ser originario del distrito por el que haya de ser electo por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección.

Los oriundos o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electos en cualquiera de ellos; y,

III.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.

TERCERO. Que de igual forma, el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece lo siguiente:

Artículo 24.- No podrán ser electos diputados:

I.- Los ciudadanos que tengan mando de fuerza pública en el Estado;

II.- Los funcionarios de la Federación, los titulares de las dependencias básicas y de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo y los ayuntamientos, los Consejeros del Poder Judicial, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Justicia Administrativa;

III.- Los jueces de primera instancia, los recaudadores de rentas, los presidentes municipales, los síndicos y los regidores;

IV.- Los ministros de cualquier culto religioso;

V.- Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección; y,

VI.- Los que se encuentren suspendidos de sus derechos políticos.

OFICINAS CENTRALES

Página 5 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-183/2015

Los ciudadanos enumerados en las fracciones I, II y III pueden ser electos, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección.

CUARTO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

QUINTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

OFICINAS CENTRALES

Página 6 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

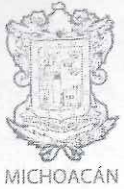
www.iem.org.mx



Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, transcurrió del día 09 nueve de abril del año 2015, dos mil quince, al día 23 veintitrés del mismo mes y año, plazo dentro del cual el Partido de la Revolución Democrática, solicitó el registro de la lista de fórmulas de Diputados por el Principio de Representación Proporcional para contender en la elección del 07 siete de junio del 2015, dos mil quince.

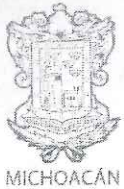
SEXTO. Que atendiendo a lo ordenado a este órgano electoral por parte del Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal en la sentencia recaída dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-264/2015, la lista de fórmulas de Diputados por el principio de Representación Proporcional postulada por el Partido de la Revolución Democrática, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

| PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA | |
|---|-----------------------------------|
| DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | |
| Cargo | Nombre |
| 1ERA. FORMULA | PASCUAL SIGALA PAEZ |
| 1ERA. FORMULA | ANTONIO GARCIA CONEJO |
| 2DA. FORMULA | NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA |
| 2DA. FORMULA | JUDITH ADRIANA SILVA ROSAS |
| 3ERA. FORMULA | MANUEL LOPEZ MELENDEZ |
| 3ERA. FORMULA | MARIANO ORTEGA SANCHEZ |
| 4TA.FORMULA | CECILIA LAZO DE LA VEGA DE CASTRO |
| 4TA.FORMULA | IRENE CERDA RAMOS |
| 5TA.FORMULA | MAURICIO PRIETO GOMEZ |
| 5TA.FORMULA | VICTOR LENIN SANCHEZ RODRIGUEZ |
| 6TA.FORMULA | MA FABIOLA ALANIS SAMANO |
| 6TA.FORMULA | MARIA ELENA VEGA URIBE |
| 7TA. FORMULA | CIRO JAIMES SIENFUEGOS |



| | |
|--------------|-----------------------------------|
| 7TA. FORMULA | RACHID HASSAN GONZALEZ PARRA |
| 8VA.FORMULA | BLANCA ISALIA LARA LEYVA |
| 8VA.FORMULA | MARIA DEL ROSARIO CRUZ GARCIA |
| 9NA.FORMULA | SALVADOR YAHUACA MARTINEZ |
| 9NA.FORMULA | SANTIAGO EMMANUEL VILLICAÑA PIÑON |
| 10ª. FORMULA | GIULIANNA BUGARINI TORRES |
| 10ª.FORMULA | AIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNANDEZ |
| 11ª. FORMULA | MARIO EDUARDO SANABRIA PACHECO |
| 11ª. FORMULA | EDUARDO CASTAÑON OMAÑA |
| 12ª.FORMULA | ALEJANDRA ZAVALA AGUILERA |
| 12ª.FORMULA | DIUVANY ARROYO MONTAÑEZ |
| 13ª.FORMULA | DAVID ALEJANDRO MORELOS BRAVO |
| 13ª.FORMULA | GERARDO ANTONIO CAZORLA SOLORIO |
| 14ª.FORMULA | NARDA YARELI JACINTO SIERRA |
| 14ª.FORMULA | VANESA DIAZ CARBAJAL |
| 15ª.FORMULA | SERGIO ALBERTO MARTINEZ OCAMPO |
| 15ª.FORMULA | RAFAEL ALEJANDRO VAZQUEZ QUIROZ |
| 16ª. FORMULA | KARLA PATRICIA FRAUSTO VAZQUEZ |
| 16ª. FORMULA | YESENIA CRISTAL MORALES CALDERON |

SÉPTIMO. Que en relación a la obligación que tiene esta autoridad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de los candidatos postulados a los distintos cargos de elección popular, así como de los Partidos Políticos que los postulan, con fundamento en el artículo 190 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con lo establecido en el lineamiento III, punto 1 de los Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral, Ordinario 2014-2015, lo procedente es requerir al Partido de la Revolución Democrática, para efecto de que dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas posteriores al término de la Sesión del Consejo General en que se apruebe el presente acuerdo, presente a este órgano electoral local la documentación correspondiente, con la que se acredite que las ciudadanas Nalleli Julieta Pedraza Huerta y Judith Adriana Silva Rosas, cumplen con los requisitos Constitucionales y legales para contender por el cargo de Diputadas por el Principio de Representación Proporcional.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-183/2015

OCTAVO. Que por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 23, 24 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXI, 189, 190 fracciones I y V, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir al momento de aprobar el presente acuerdo, impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUINTO Y SEXTO DE LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-JDC-264/2015, EN RELACIÓN CON EL REGISTRO DE LA SEGUNDA FÓRMULA DE LA LISTA DE DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE Y APROBACIÓN EN SU CASO.

PRIMERO. Que derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba la sustitución de la segunda fórmula de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, de la lista presentada por el Partido de la Revolución Democrática para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015, dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con la referida sustitución de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

SEGUNDO. Se requiere al Partido de la Revolución Democrática para efecto de que dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas posteriores al término de la Sesión del Consejo General en que se apruebe el presente acuerdo, presente a este órgano electoral local la documentación correspondiente, con la que se acredite que las ciudadanas Nalleli Julieta Pedraza Huerta y Judith Adriana Silva Rosas, cumplen con los requisitos Constitucionales y legales para contender por el cargo de Diputadas por el Principio de representación Proporcional.

OFICINAS CENTRALES

Página 9 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 2 dos de mayo de 2015, dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN